



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00039-2021-OEFA/PCD

Lima, 23 de julio de 2021

VISTOS: El Informe N° 000148-2021-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00272-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00055-2020-OEFA/PCD, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por el monto total de S/ 241 992 663,00 (Doscientos cuarenta y un millones novecientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y tres y 00/100 Soles);

Que, el Inciso 3 del Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, **el Decreto Legislativo**) establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el Numeral 50.2 del Artículo 50° del Decreto Legislativo, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el Numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal; asimismo, señala que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, por su parte, el Numeral 21.3 del Artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF-50.01 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, (en adelante, **la Directiva**), dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas

que se establecen por Decreto Supremo, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden, entre otros, cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del mismo periodo;

Que, asimismo, el Numeral 23.2 del Artículo 23° de la Directiva señala que conforme al Artículo 50° del Decreto Legislativo, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del Año Fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; asimismo, durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el Numeral 50.2 del Artículo 50° del Decreto Legislativo;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que con la finalidad de asegurar el adecuado financiamiento de la ejecución del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021, constituyen recursos del Tesoro Público los saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2020, de las entidades del Poder Ejecutivo que no hayan sido incorporados en el respectivo presupuesto institucional al 31 de marzo de 2021 a través de la norma legal pertinente;

Que, bajo ese contexto, mediante el Decreto de Urgencia N° 055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones (en adelante, **el Decreto de Urgencia**), se autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a disponer de sus saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que el OEFA previamente incorpora en su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 19 255 982,00 (Diecinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y dos y 00/100 Soles);

Que, el Numeral 2.3 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia, exceptúa al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA de lo establecido en el Numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia, autoriza al OEFA a efectuar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 19 255 982,00 (Diecinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y dos y 00/100 Soles), a favor de los Pliegos Ministerio del Ambiente, Instituto Geofísico del Perú, Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana; y, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, para financiar: (i) la remoción de zona de manipulación de explosivos y recuperación de las Lomas en el Parque Ecológico Nacional Antonio Raymondi - PENAR que corresponde a la “*Ciudad Bicentenario*”; (ii) la renovación de la infraestructura tecnológica; (iii) la ejecución de la inversión de mejoramiento y ampliación del sistema de alerta ante el riesgo volcánico y del observatorio vulcanológico en la macro región sur del Perú; (iv) las acciones para las investigaciones ambientales; (v) las acciones de gestión, control y vigilancia para mantener los ecosistemas en las Áreas Naturales Protegidas - ANP; y, (vi) otros gastos para la operatividad y funcionamiento a favor de los citados pliegos;

Que, por su parte, a través del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; fijando en su Anexo N° 1, como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el importe de S/ 8 294 291,00 (Ocho millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y uno y 00/100 Soles);

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 181-2021-EF, se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, en el Presupuesto Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA señalado en el Anexo N° 1, por la suma de S/ 19 262 858,00 (Diecinueve millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho y 00/100 Soles);

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 000148-2021-OEFA/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha sustentado la necesidad de efectuar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2021 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, provenientes de los saldos de balance del Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 19 255 982,00 (Diecinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y dos y 00/100 Soles), con la finalidad de cumplir con las acciones destinadas a financiar: (i) la remoción de zona de manipulación de explosivos y recuperación de las Lomas en el Parque Ecológico Nacional Antonio Raymondi - PENAR que corresponde a la “Ciudad Bicentenario”; (ii) la renovación de la infraestructura tecnológica; (iii) la ejecución de la inversión de mejoramiento y ampliación del sistema de alerta ante el riesgo volcánico y del observatorio vulcanológico en la macro región sur del Perú; (iv) las acciones para las investigaciones ambientales; (v) las acciones de gestión, control y vigilancia para mantener los ecosistemas en las Áreas Naturales Protegidas - ANP; y, (vi) otros gastos para la operatividad y funcionamiento a favor de los Pliegos Ministerio del Ambiente, Instituto Geofísico del Perú, Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana; y, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, de conformidad con el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia;

Que, el Numeral 24.2 del Artículo 24° de la Directiva, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, la cual debe expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originan, según el Modelo N° 03/GN;

Que, el Artículo 15° y los Literales a) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la entidad ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; y, tiene entre sus funciones, las de ejercer la titularidad del Pliego Presupuestal y, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; el Decreto Supremo N° 181-2021-EF, que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y dictan otra disposición; la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF-50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Literales a) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 19 255 982,00 (Diecinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y dos y 00/100 Soles), con cargo a los saldos de balance del Año Fiscal 2020, de la Fuente de Financiamiento 2 "*Recursos Directamente Recaudados*", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "*Notas para Modificación Presupuestaria*" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de aprobada la presente Resolución, una copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[TTORRES]

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Anexo

Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00039-2021-OEFA/PCD

INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Pliego	: 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	
Unidad Ejecutora	: 001 Administración - OEFA	
1	: Ingresos Presupuestarios	
1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	19 255 982, 00

TOTAL INGRESOS	19 255 982, 00
	=====

EGRESOS		En Soles
Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	
Unidad Ejecutora	: 001 Administración - OEFA	
Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Gastos corrientes		
2.4 Donaciones y Transferencias	:	10 968 567, 00
Gastos de Capital		
2.4 Donaciones y Transferencias	:	8 287 415,00

TOTAL EGRESOS	19 255 982, 00
	=====



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02196234"



02196234